



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 ABR 2022

Expte. Nº 103/15

VISTO estas actuaciones y la Carta Documento Nº 048239112 presentada por el Abogado Anibal PAZ, en representación de la Sra. Margarita Rosalía FUENTES ex-personal del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el otorgamiento de las Certificaciones de Servicios en los Formularios ANSES.

QUE de fs. 50 a fs. 53 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa con respecto a la documentación entregada a la Sra. FUENTES.

QUE Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 20.710 dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por disposición de Subsecretaría Adm., Contable y Financiera (fs.54), para dictamen respecto a la Carta Documento de fs.49, solicitando se instruya pasos a seguir. Se procede a su análisis.

*II.- La referida **Carta Documento Nº 048239112**, fechada el 23/02/22 por el Correo de la Rep. Arg. S.A., tiene como remitente a una persona de **nombre Anibal PAZ**, que dice ser abogado apoderado de la Sra. Margarita Rosalía Fuentes, DNI 12.211.145, dirigida a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con cargo de recepción 07/03/22 de Rectorado, por la cual expresa el firmante que atento al tiempo transcurrido sin respuesta en relación a la nota del 26/12/2019 de su presunta mandante, presentada por mesa de entradas de la Dirección Gral. de Personal, **solicita formal pronto despacho** -arts. 10 y 25 de la ley 19.549- **respecto de la solicitud de otorgamiento de las certificaciones de servicios y certificaciones de servicios firmados por autoridad competente y debidamente legalizados (Formularios ANSES PS 6.1, PS 6.2, PS 6.285 y PS 6.273)**. Formula reserva de interponer amparo por mora. Por último, pone en conocimiento su contacto telefónico (011) 15-59481888. El remitente consigna como domicilio Arturo M. Bas 43, piso 1, dpto. 5, de la ciudad de Córdoba, CP 5000.*

*A fs. 50 rola **informe del 08/03/22** del Jefe Dpto. Afectación Hab., Jubilación y Seg. de Vida, de la DGP, que hace saber que:*

*-La certificación de servicios y remuneraciones en los formularios de ANSES (**Form. PS 6.1. y PS 6.2**) **fueron entregados**, en tiempo y forma, **para el inicio de su trámite jubilatorio, beneficio otorgado en el año 2016**. Adjunta constancia del trámite resuelto en forma favorable rolante a fs. 51.*

*-En cuanto a los **formularios PS 6.285** (Régimen Personal Docente Universitario) expresa que **nunca fue designada como Docente Universitario**, sino que la misma se desempeñó en el cargo de Auxiliar de Investigación, con retribución equivalente a Auxiliar Docente de 1º categoría, con dedicación exclusiva.*

*-Con relación al **certificado PS 6.273** (Investigadores Científicos y Tecnológicos) no consta en el legajo de la peticionante documentación alguna que acredite proyectos de investigación.*

*A fs. 52/53 obra **Nota Nº 84-DGP-22** de fecha 11/03/22, del Director Gral. de Personal, por la cual observa que la carta documento referida es presentada en representa-*



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 103/15

ción de la Sra. Margarita Fuentes sin acreditarse tal carácter, no obstante lo cual, en forma complementaria al informe precedente, procede a informar el detalle de las certificaciones reclamadas, a saber: a) **PS 6.1., PS 6.2: fueron entregadas las siguientes certificaciones: inicial el 17/04/15; complementarias del 01/04/16, del 04/05/16 y del 26/12/19.**

b) **PS 6.285 y PS 6.273:** no corresponde otorgarlas, por remitiéndose al informe de fs. 50.

c) Refiere respecto al Alta del expediente de tramitación del beneficio jubilatorio que data del 07/06/16, que SIN dicha documentación no podría haber iniciado ni tramitado el beneficio que actualmente posee la citada ex agente, siendo al presente **personal jubilado en el marco de la ley 24.241**, según el reporte adjunto.

Por último, agrega, con relación a la retención del 2% (ley 22.929, Dto. 160/05, ley 26.508) que se efectúa al "personal investigador" del Consejo de Investigación, que el mismo alcanzó a la totalidad del personal de dicha dependencia que revestía tal designación. Esta situación se mantiene hasta la fecha, en espera de normas (previsionales e internas universitarias) que pudieren clarificar la situación del personal designado como "auxiliares de la investigación", dado que entre las entidades reconocidas no se encuentra el Consejo de Investigación, como así también hace notar que, en el marco de dichas designaciones había y hay personal que no participa en proyectos de investigaciones (funciones administrativas), personal de apoyatura a la investigación (que no participa en forma directa en un proyecto de investigación en particular), entre otros, con total conocimiento de estos agentes.

III.- Analizado el asunto traído a consulta, este Servicio Jurídico estima que, en efecto, el remitente firmante de la carta documento de fs. 49, quien actúa por un derecho o interés que no es propio, no acreditó la representación que invoca, conforme lo exige el art. 31 del Dto. 1759/72 (t.o.2017), por lo que correspondería su rechazo.

Sin embargo, a todo evento y en resguardo de la Institución, se aconseja dar respuesta a la solicitud contenida en la pieza postal, en base a lo informado por la Dirección Gral. de Personal (fs. 50/53), mediante resolución formal del Sr. Rector, la que deberá notificarse fehacientemente en el domicilio del remitente y agregarse su constancia en estos obrados.

Se sugiere como contenido del mencionado acto el siguiente: **rechazar la Carta Documento N° 048239112 por carecer de representación el firmante de la misma. Asimismo, a todo evento, hacer saber a la supuesta representada Sra. Margarita Rosalía Fuentes que las certificaciones de servicios pertinentes (Formulario ANSeS PS 6.1 y PS 6.2), firmadas por autoridad competente y debidamente legalizadas, le fueron entregadas a su parte, por la Dirección General de Personal a su parte, en fechas: inicial el 17/04/2015 y complementarias el 01/04/2016; el 04/05/2016 y el 26/12/2019. Que con relación a los Formularios PS 6.285 y PS 6.273, no correspondía ni corresponde su entrega por no reunir su supuesta representada la calidad de docente investigador."**

QUE a fs. 58 el Dr. Alfredo Gustavo PUIG Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad comparte el Dictamen N° 20.710 y aconseja emitir la correspondiente Resolución.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARIA GENERAL;

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 103/15

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la Carta Documento Nº 048239112, por carecer de representación el firmante de la misma, asimismo se le hace saber a la supuesta representada Sra. Margarita Rosalía FUENTES que las certificaciones de servicios pertinentes (Formulario ANSeS PS 6.1 y PS 6.2), firmadas por autoridad competente y debidamente legalizadas, le fueron entregadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a su parte, en fechas: inicial 17 de abril de 2015 y complementarias el 1º de abril de 2016; el 4 de mayo de 2016 y el 26 de abril de 2019. Que con relación a los Formularios PS 285 y PS 6273, no correspondía, ni corresponde su entrega por no reunir su supuesta representada la calidad de docente investigador.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a la Sra. Margarita Rosalía FUENTES. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos, oportunamente archívese.



Diego Sibello
Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Patricia A. Nayar
Cra. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0421-2022